



## **RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN .**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve . El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:**

Que se recibió solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual una ciudadana en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requirió lo siguiente:

*“1) Información sobre las Edades, sexo. Fechas de consulta en centro de salud (Clínica o hospital) día de diagnóstico de dengue, día de ingreso a hospital de las muertes de niños de las muertes de niños en Santa Ana auditadas por dengue.*

*2) Número de horas de hospitalización, días de tratamiento o estancia en hospital, día de defunción, nombre de la colonia y lugar de residencia. Nombre de cada uno de los centros de atención donde fueron atendidos.*

*3) Síntomas que presentaron cada uno de los niños. “*

### **Fundamento a respuesta a solicitud.**

I) Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) Luego de constatar que la solicitud reunió los requisitos de forma, se admitió y dio trámite a la misma, siendo así que se dirigió por medio del memorándum N° 2019-6017-1021, al Dr. Rolando Masis López, Director Nacional de Vigilancia Sanitaria, a fin de que diera respuesta a lo requerido.

III) Por medio del memorándum 2019-6100-31, suscrito por el Dr. Rolando Masis López, Director Nacional de Vigilancia Sanitaria, este señala que las auditorías son informes confidenciales, que los maneja el “Comité Nacional de Auditoría Médica sobre Mortalidad de origen infeccioso con potencial epidémico”.

El nivel de desglose que requiere la ciudadana solicitante, incluye entre otras variables, el nombre de la colonia y el domicilio, fechas de consulta, y los síntomas que presentaron cada uno de los casos sospechosos, ello indudablemente solo es posible determinar extrayendo esa información del expediente clínico, de ahí que la respuesta brindada por el Director Nacional de Vigilancia Sanitaria, se entiende referida al nivel de desglose y datos como el domicilio de los fallecidos que son requeridos, lo que indiscutiblemente les haría identificables tanto a la víctima como a su círculo familiar.

IV) No obstante lo anterior, el mismo Ministerio de Salud ha informado públicamente sobre las auditorías que se han realizado a casos sospechosos de muerte por Dengue, aunque por supuesto sin divulgar datos confidenciales -como domicilio exacto- la información esta alojada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.salud.gob.sv/03-01-2019-muertes-por-dengue-en-santa-ana/> . Según se reporta en dicho comunicado: “...hasta la semana epidemiológica 50 (9 -15 de diciembre), el país continuo en zona de éxito según el corredor endémico. No obstante, en las últimas semanas se ha observado un aumento en número de casos graves en el departamento de Santa Ana especialmente en los municipios de Santa Ana, Chalchuapa y San Sebastián Salitrillo.”


Continua expresando que “... el comité nacional de auditoría médica sobre mortalidad de origen infeccioso con potencial epidémico, entidad conformada por especialistas del sistema nacional de salud, después de un proceso de investigación de exámenes de laboratorio con confirmación en laboratorios nacionales o internacionales de referencia, revisión y foliado de expedientes clínicos, investigaciones campo con autopsias verbales, consultas con organismos internacionales, entre otros; en los últimos dos meses ha realizado nueve auditorias por sospechas de muerte por dengue grave, confirmando siete y descartando dos de ellas. Cinco de las defunciones confirmadas proceden del municipio de Santa Ana, 1 de San Sebastián Salitrillo y 1 de Santiago de la Frontera; todos menores de 10 años de edad y a predominio de sexo femenino (6 de 7 casos).”


V) En este estado de cosas lo pertinente es proporcionar a la solicitante la dirección electrónica, donde el MINSAL informo de los casos sospechosos de muerte por Dengue, que contiene información general respetando la confidencialidad de las personas fallecidas y de sus familiares, y que por el nivel de desglose que se requirió la información no ha sido posible procesar como tal, sin embargo la peticionaria puede reformular su solicitud, considerando que el desglose no debe permitir la identificación de las personas.

Por tanto, estando en plazo legal para dar respuesta, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

a) Hágase del conocimiento de la solicitante que el nivel de desglose requerido es de carácter confidencial por cuanto permitiría identificar al titular de la información, así como su grupo familiar.

b) Indicar a la solicitante la dirección electrónica donde se encuentra disponible información de carácter general relacionada al tema de su interés, reafirmandole que puede re-formular su solicitud, omitiendo desglose que permita identificar a las personas. **NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123